

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE “SUMINISTRO, MEDIANTE COMPRAVENTA, DE UN VEHÍCULO MONOVOLUMEN/FURGONETA DE PASAJEROS PARA PRESTAR SERVICIOS COMO VEHÍCULO OFICIAL A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y A SU EQUIPO DE COLABORADORES EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE TRABAJO”

N.º DE EXPEDIENTE: CONTR/2024/864861

CPV: 34100000-1 Vehículos de motor
34115200-8 Vehículos de motor para el transporte de menos de diez personas

1. NECESIDAD A SATISFACER Y OBJETO DEL CONTRATO.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuenta en sus servicios centrales y periféricos con un parque móvil de forma similar a otras Consejerías y entes instrumentales, que tiene una antigüedad notable, existiendo una mayoría de vehículos turismos y varias furgonetas para transporte de materiales y todoterrenos para su uso en terrenos no asfaltados.

Si bien la mayoría de las necesidades actuales de utilización de vehículos se satisfacen con los vehículos existentes, la labor desarrollada por la persona titular de la Consejería y el personal de su Gabinete tiene ciertas peculiaridades que implican de forma muy habitual el desarrollo del trabajo en distintos lugares, tanto en la Consejería, en el Palacio de San Telmo, en el Parlamento, además de reuniones, visitas, jornadas, etc, que tienen casi a diario, no sólo en Sevilla sino por la totalidad de la geografía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, visitando tanto centros periféricos así como otras instituciones y otras sedes de todo tipo. Ello supone el desplazamiento tanto de la persona titular de la Consejería, como de su conductor, pero también de forma paralela precisa de la colaboración in situ tanto de la persona que ocupa Jefatura de Gabinete, como de otros colaboradores directos de la persona titular de la Consejería. Así, es bastante frecuente que para cada lugar y desplazamiento del Consejero se deban mover varios vehículos como mínimo, a lo que hay que unir en no pocas ocasiones la asistencia de uno o varios altos cargos más de la Consejería a los actos de que se traten. Ello implica que en numerosas ocasiones se han tenido que desplazar dos o tres vehículos a un único acto.

Con objeto de evitar dicha concurrencia de vehículos a un mismo acto, con lo que ello supone de mayor utilización de recursos, se propone la adquisición en propiedad de un vehículo que reúna una serie de características que permita llevar a más personas y poder aprovechar las horas de viaje para realizar parte del trabajo dentro del propio vehículo. De esa forma se puede eludir precisamente el tener que utilizar varios vehículos para un mismo acto ahorrando así los costes asociados al doble o triple consumo de recursos tanto en conductores, de los que no estamos sobrados, como de vehículos, que así se podrían destinar a otros servicios. Y también se evitaría un mayor consumo de combustible por tener que desplazar tantos vehículos.

Con la utilización del vehículo cuyo suministro se propone, se pretende evitar todos esos inconvenientes de forma que para los desplazamientos de la persona titular de la Consejería sería suficiente con un único vehículo en el que podrían viajar además de un conductor, el Consejero, su Jefa de Gabinete, así como varios colaboradores y/o altos cargos si fuera preciso. Ello redundaría en la utilización de un menor número de vehículos, conductores, y menos gasto de combustible, liberando recursos para otras necesidades que a veces no pueden ser atendidas.

Por todo ello se ha iniciado la tramitación necesaria para la adquisición de un vehículo con hasta siete plazas, que en función de las necesidades pueden reorganizarse para pasajeros y/o equipaje, como mesa multifunción, permitiendo además orientar hacia atrás los asientos de la segunda fila. Todo ello permite una



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		09/10/2024 13:07:26	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwnVBP18FS5X7144nHw28swsw91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mejor organización interna del espacio permitiendo adaptarse tanto para el viaje como para labores de trabajo, incluso durante el tiempo que se viaja.

Estará adscrito a estos servicios centrales y el tipo de uso al que será destinado es el de servicios de representación con desplazamiento de personal a actos, reuniones, visitas, jornadas, etc por todo el territorio de la Comunidad Autónoma, siendo los desplazamientos básicamente urbanos e interurbanos.

El nuevo vehículo objeto del presente contrato viene a sustituir a otros de los existentes en el ámbito de esta Consejería, en concreto:

- Marca y modelo: Suzuki Santana 300; Matrícula: 0152-DPV; Fecha de matriculación: 19 de septiembre de 2015.
- Marca y modelo: Citroën C5; Matrícula: 0378-JWH; Fecha de matriculación: 20 de enero de 2017.
- Marca y modelo: Peugeot Partner 1.6; Matrícula: 2877-GPY; Fecha de matriculación: 05 de octubre de 2009.
- Marca y modelo: Renault Master; Matrícula: 3615-BKB; Fecha de matriculación: 05 de junio de 2001.
- Marca y modelo: Peugeot Boxer; Matrícula: 5075-CGX; Fecha de matriculación: 22 de abril de 2003.

Los cuales como consecuencia de su antigüedad e intenso uso por zonas no asfaltadas, actualmente se encuentran en taller, sin posibilidad de dar servicio alguno, por las importantes y constantes averías que vienen teniendo desde hace años, resultando totalmente antieconómica su nueva puesta en marcha y a la vista de las necesidades que existen, se considera conveniente la baja de los mismos, con objeto de la adquisición de uno nuevo que reúna las condiciones óptimas de seguridad y sea acorde a las funciones para las que va a ser destinado.

El vehículo a adquirir debe abarcar desplazamientos desde Sevilla a toda Andalucía por lo que debe tener un buen comportamiento, tanto en seguridad como en confort, ya sea en carretera o en entornos urbanos. Ante la diversidad de opciones que existen en el mercado, se solicitarán unos mínimos en cuanto a sus características técnicas, permitiendo ampliar dichos requisitos. Es por ello, que las exigencias, exclusiones y características técnicas que se han establecido como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se hacen en aras de una mayor garantía, seguridad, fiabilidad en la conducción para el uso indicado.

Ante la necesidad de tener que adquirir el mencionado vehículo y para no incrementar la flota de vehículos de esta Consejería, se propone entregar al adjudicatario el vehículo antes citado como parte del pago, en aras a criterios de contención del gasto público.

A tal fin, mediante escrito de la Secretaría General Técnica de esta Consejería, de fecha 30 de Agosto de 2024, se solicitó autorización previa para el suministro del vehículo, en régimen de adquisición, a la Dirección General de Patrimonio, en virtud de las competencias atribuidas por el art. 15 apartado 6º del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos, concediéndose la misma, con fecha 8 de marzo y por el Decreto 120/2024, de 25 de junio por el que se modifica el Decreto 153/2022.

La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a efectos de cumplir lo expuesto con anterioridad, se apoyará en el sector privado para el cumplimiento de esta necesidad toda vez que carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato, siendo ésta la forma más adecuada para el cumplimiento de este fin.



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		09/10/2024 13:07:26	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwnVBP18FS5X7144nHw28sww91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 LCSP 2017, introduce unos elementos de agilización procesal sobre el procedimiento simplificado ordinario (tiempos más cortos para la recepción de oferta, adjudicación y formalización) y adjudicación y requisitos documentales (reducción de sobres y no necesaria constitución de la mesa de contratación) y procedimentales de tramitación sin menoscabar los principios de igualdad y concurrencia entre operadores económicos, que se podrán utilizar en la tramitación de los contratos cuyo importe no supere los umbrales establecidos al efecto, por lo que ante la necesidad existente de llevar a cabo la adquisición del vehículo previstos por la utilidad que supone al tener que acudir a una numerosa cantidad de actos por parte de la persona titular de la Consejería, a los que en la mayor parte de los mismos lo hace acompañado de sus colaboradores, sin olvidar la cuantía del presupuesto base de licitación en el cual se ha valorado el hecho que no sean importes elevados, y sin olvidar el dar cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP. La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente.

Asimismo, tenemos que la LCSP se impone entre sus objetivos la simplificación de trámites en el proceso de licitación, y crea, a tal efecto, la figura del procedimiento abierto simplificado, utilizado en el presente expediente. En el Preámbulo de la ley 9/2017 se establece al respecto que “En el ámbito del procedimiento abierto, se crea la figura del procedimiento abierto simplificado, que resultará de aplicación hasta unos umbrales determinados, y nace con la vocación de convertirse en un procedimiento muy ágil que por su diseño debería permitir que el contrato estuviera adjudicado en el plazo de un mes desde que se convocó la licitación. Sus trámites se simplifican al máximo, por ejemplo, se presentará la documentación en un solo sobre; no se exigirá la constitución de garantía provisional; resultará obligatoria la inscripción en el Registro de Licitadores; y la fiscalización del compromiso del gasto se realizará en un solo momento, antes de la adjudicación.

“..., se crea en la Ley un nuevo procedimiento de adjudicación, el denominado Procedimiento Abierto Simplificado, ya citado anteriormente al aludirse a los procedimientos de adjudicación, en el que el proceso de contratación está concebido para que su duración sea muy breve y la tramitación muy sencilla, pero sin descuidar, sin embargo, la necesaria publicidad y transparencia en el procedimiento de licitación del contrato. En este procedimiento se habilita además una tramitación especialmente sumaria para contratos de escasa cuantía que ha de suponer la consolidación de la publicidad y la eficiencia en cualquier contrato público, reduciendo la contratación directa a situaciones extraordinarias.”

En conclusión, los procedimientos simplificados son una herramienta para lograr una gestión de los procedimientos de adjudicación ágil, a la vez que transparente y garantista del principio de igualdad entre licitadores. Y en especial, como ha puesto de manifiesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el informe 3/2018, el procedimiento simplificado abreviado es el instrumento para canalizar contratos que venían tramitándose como contrato menor”.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99 de la LCSP exige la justificación en el expediente de la improcedencia de la división por lotes del objeto del contrato. En este sentido, no procede su división en lotes por consistir el suministro en una sola unidad.



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		09/10/2024 13:07:26	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwnVBP18FS5X7144nHw28swsw91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (59.900,00 €). Esta cantidad incluye los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, a excepción del IVA, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, que serán por cuenta de la empresa adjudicataria. A la citada cantidad le corresponde un IVA (21%) de DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (12.579,00 €), siendo el total, IVA incluido, de SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (72.479,00 €).

Dicho presupuesto se abonará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Anualidad	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Fondo	Proyecto Presup.	Importe (IVA incl.)
2024	1400010000	G/12S/66400/00	01	2017000276	72.479,00 €

El valor estimado del contrato, al no contemplarse en este contrato la posibilidad de prórroga, coincide con el presupuesto base de licitación (IVA excluido), el cual asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS EUROS (59.900,00 €).

El precio del contrato ha sido calculado a tanto alzado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 LCSP, teniendo en cuenta las características mínimas del vehículo exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y utilizando para su cálculo los precios habituales del mercado.

Para ello, se ha solicitado presupuesto a varios concesionarios, así como se han consultado precios en webs de varias casas oficiales.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La empresa que resulte adjudicataria dispondrá de un plazo máximo de entrega del suministro de 60 días desde la fecha de formalización del contrato.

6. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato corresponderá a la Jefatura de Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica.

7. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La Secretaría General Técnica de la Consejería no cuenta con los medios materiales ni humanos para la realización del suministro objeto de la contratación, por lo que se hace necesaria su ejecución con medios externos, a través de empresas especializadas del sector.



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		09/10/2024 13:07:26	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwnVBP18FS5X7144nHw28sww91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. Proposición económica (máximo 70 puntos): La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo

PL = Presupuesto de Licitación (en euros)

Max = Puntuación máxima de la proposición económica

OMB = Oferta Más Baja (en euros)

Of = Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Valoración total de los vehículos entregados como parte del precio (máximo 10 puntos).

Se presentará tasación individualizada por cada uno de los vehículos indicados, así como el sumatorio de la tasación conjunta de los mismos, mejora que conlleva el ahorro de costes directos al entregarse como parte del pago, en aras a criterios de contención del gasto público, racionalidad y máxima optimización del aprovechamiento de los recursos disponibles, se permitirá reducir tanto el precio del contrato por el nuevo vehículo, como no aumentar la flota de vehículos existente en la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 265/2021 de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil:

“El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un CAT (Centro Autorizado de Tratamiento), bien directamente o a través de una instalación de recepción. En cualquier caso, la entrega del vehículo no supondrá coste alguno para su titular cuando el vehículo carezca de valor de mercado o éste sea negativo, siempre que contenga, al menos, la carrocería y el grupo moto propulsor y que no incluya otros elementos no pertenecientes al mismo ni se le haya realizado ningún tipo de operación previa de desmontaje de piezas o componentes”. Si dicha tasación individual por vehículo es inferior o igual a 500,00 €, implicará la obligación de aportar el certificado de destrucción del vehículo y la baja en la Jefatura Provincial de Tráfico.”

- Hasta 500,00 €: 0 puntos.
- Entre 500,01 € y 1.000,00 €: 1 punto.
- Entre 1.000,01 € y 1.500,00 €: 2 puntos.
- Entre 1.500,01 € y 2.500,00 €: 4 puntos.
- Entre 2.500,01 € y 4.000,00 €: 6 puntos.
- Entre 4.000,01 € y 5.000,00 €: 8 puntos.
- Superior a 5.000,01 €: 10 puntos.



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		09/10/2024 13:07:26	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwnVBP18FS5X7144nHw28sww91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. Ampliación del plazo de garantía (máximo 5 puntos): Se considera como una importante mejora relacionada con el objeto del contrato, al conllevar un ahorro en los costes dándose prioridad a aquellos licitadores que ofrezcan mayores periodos en los que garantizan el producto ofrecido, periodo extra que deberá contar con las mismas características que el periodo obligatorio establecido normativamente. Considerándose la valoración de la ampliación de dicho periodo de garantía en la siguiente:

- Ampliación a 3 años y 6 meses: 1 punto.
- Ampliación a 4 años: 2 puntos.
- Ampliación a 4 años y 6 meses: 3 puntos.
- Ampliación a 5 años: 5 puntos.

4. El menor plazo de entrega del vehículo adquirido (máximo 10 puntos): Mediante la presente mejora se implementa para priorizar a aquellos licitadores que se comprometan a suministrar el vehículo en un menor plazo de tiempo, con el objeto de poderse atender las necesidades de desplazamientos de la persona titular de la Consejería y su equipo de trabajo. Considerando el periodo máximo de entrega previsto de 60 días desde la formalización del contrato, la valoración de dicha reducción se considera la siguiente:

- Entre 60 y 58 días: 0 puntos.
- Entre 57 y 52 días: 1 punto.
- Entre 52 y 47 días: 2 puntos.
- Entre 46 y 42 días: 3 puntos.
- Entre 41 y 36 días: 4 puntos.
- Entre 35 y 30 días: 5 puntos.
- Entre 29 y 24 días: 6 puntos.
- Entre 23 y 20 días: 7 puntos.
- Entre 19 y 15 días: 8 puntos.
- Inferior a 15 días: 10 puntos.

5. Mejoras en las características mínimas exigidas del vehículo (5 puntos)

Para el vehículo requerido se han previsto determinadas características mínimas indicadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, las cuales se encuentran en las que se ofrecen para este tipo de vehículos de carácter general, pero debido a las numerosas horas de uso previstas, a la variabilidad recorridos por toda la geografía de la comunidad autónoma de Andalucía que se pretenden realizar, así como al alto grado de ocupación del coche en cada uno de los desplazamientos, se considera que algunas características ofrecidas de forma extraordinaria por la mayoría de marcas y modelos presentes en el mercado, puedan ser incorporadas, con el objeto de la mejora de las condiciones de conducción del conductor del vehículo, así como la mejora de la comodidad de los ocupantes. Por ello se valorará, con la puntuación establecida en cada uno de los subapartados, a aquellas empresas licitadoras que presenten las siguientes mejoras sobre el equipamiento mínimo establecido en el pliego:

- a) Ayuda al arranque en pendiente: 1 puntos.
- b) Asientos en la segunda fila que admitan una doble configuración: orientado en el sentido de la marcha (mirando hacia adelante) y orientados en sentido contrario de la marcha (mirando hacia detrás) con mesa plegable : 2 puntos.
- c) Pantalla táctil multifunción con navegador y/o conectividad de la pantalla con smartphones: 1 puntos.
- d) Ayuda al aparcamiento para zona delantera y trasera con cámara: 1 puntos.



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		09/10/2024 13:07:26	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwnVBP18FS5X7144nHw28sww91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación, a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, y del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

11. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía que se establece para este suministro será de 3 años a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción (garantía legal), sin límite de kilómetros, contra todo defecto de fabricación, estando obligado a su sustitución o reparación de forma gratuita.

El plazo de garantía debe cubrir la totalidad del vehículo, sin límite de kilómetros ni horas de trabajo, y sin exclusiones de componentes o piezas. En general, todas las sustituciones de componentes defectuosos se deberán hacer por componentes totalmente nuevos.

La empresa adjudicataria podrá ampliar dicho plazo de garantía, aspecto que será valorado conforme a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en el vehículo suministrado tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la reposición del mismo o la reparación si ello fuese suficiente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL



JOSE PEDRO CABELLO DEL VALLE		09/10/2024 13:07:26	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwnVBP18FS5X7144nHw28swsw91	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	